



Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez  
**SENADO ACADEMICO**

### **CERTIFICACION NUMERO 99-28**

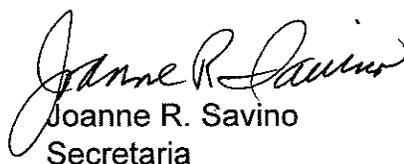
La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión extraordinaria celebrada en la sesión del martes, 11 de mayo de 1999, el Senado Académico **APROBÓ** el Informe del Comité de Ley y Reglamento relacionado con la enmienda para eliminar el Artículo 35.3 e incorporar el Artículo 36.2 al Reglamento Interno del Senado Académico.

El Senado Académico recomienda los siguientes cambios al Reglamento Interno del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez:

1. El Artículo 35.3 establece que "Este reglamento solo podrá suspenderse por acuerdo de dos terceras partes de los miembros del Senado. El mismo es improcedente y se recomienda que se elimine. Ninguna regla establecida en el Reglamento puede suspenderse, excepto mediante el debido procedimiento establecido en los Artículos 35.1 y 35.2. Las reglas que se permiten suspenderse por el voto de dos terceras partes de los miembros del Senado son aquellas reglas de procedimiento adoptadas por el Senado, las cuales no están incluidas en el Reglamento.
2. El Reglamento Interno del Senado Académico carece de un artículo que salvaguarde la validez del mismo si alguna disposición en éste estuviese en conflicto con leyes, reglas o certificaciones que tengan prelación sobre éste, por lo cual resultaría nulo en su totalidad. Con el motivo y ánimo de que cualquier artículo inválido en este Reglamento no invalide el Reglamento en su totalidad, se propone una enmienda de adición para incorporar en el Reglamento lo siguiente:

Artículo 36.2 - Las disposiciones de este Reglamento son separables entre sí y la nulidad de una o más secciones o artículos no afectará a las otras que pueden ser aplicadas independientemente de las declaradas nulas. En caso de conflictos en disposiciones reglamentarias en este reglamento con cualquier otro, aplicará la de mayor prelación y la de menor prelación resultará nula

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, a los dieciocho días del mes de mayo del mil novecientos noventa y nueve, en Mayagüez, Puerto Rico.

  
Joanne R. Savino  
Secretaria

